

EXP-S01:0080950/13

ACT. N° 48/13 CTAPSSP

*Comisión Técnica Asesora  
de Política Salarial del Sector Público*

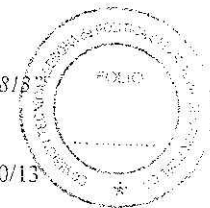
BUENOS AIRES, 14 MAY 2013

AL SEÑOR JUEZ  
DEL JUZGADO NACIONAL  
DE PRIMERA INSTANCIA EN LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
FEDERAL N° 6 SECRETARIA N° 11  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Cumplo en dirigirme a vuestra Señoría en el oficio que se remitiera a esta Comisión Técnica Asesora en los autos caratulados "SEGAL, SUSANA JUANA Y OTRO C/ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS - SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO S/EMPLEO PUBLICO" Expte. N° 10.267/10, que tramita por ante ese juzgado a su digno cargo, a efectos de solicitar se informe la remuneración correspondiente a un agente Nivel "A" y a un agente Nivel "C", a igual grado y agrupamiento, mes por mes, durante el período que corre de enero de 1997 a marzo de 2004.

En respuesta al mismo corresponde señalar que a fin de dar cumplimiento a lo requerido se indica que en el período, enero 1997 a marzo 2004, resulta aplicable el Decreto N° 2712/91 el cual establece la cantidad de Unidades Retributivas correspondientes por Nivel y Grado del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) aprobado por el Decreto N° 993/91 y el valor de cada Unidad Retributiva (UR). En ese entendimiento corresponde a la Asignación Básica del Nivel "A" del SINAPA 800 UR y a la Asignación Básica del Nivel "C" del SINAPA 350 UR, siendo su valor constante durante todo el período \$ 2,80 por cada UR.

Sin perjuicio de lo expuesto, a los fines de determinar el salario asignado a los Niveles mencionados deberá tenerse en cuenta la siguiente normativa:



EXP-S01:0080950/13

ACT. N° 48/13 CTAPSSP

*Comisión Técnica Asesora  
de Política Salarial del Sector Público*

1	Decreto N° 430	29/05/2000	Reducción de Retribución del Personal.
2	Decreto N° 896	7/11/2001	Sustituye el art. 34 de la Ley N° 24.156. Reducción de Haberes de la totalidad del Sector Público Nacional. Derogación del Decreto N° 430/2000.
3	D. A. N° 107	7/26/2001	Fija en 13% el porcentaje de reducción a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 34 de la Ley N° 24.156, sustituido por el Dto. N° 896/01, a partir del 1/7/01.
4	Ley N° 25.453	7/30/2001	Régimen de Equilibrio Fiscal con Equidad. El art. 10 sustituye el art.34 de la Ley N° 24.156. Reducción de Haberes de la totalidad del Sector Público Nacional.
5	Decreto N° 23	12/23/2001	Fijación de un haber máximo, por todo concepto, para todos los funcionarios y agentes de los organismos centralizados, descentralizados y/o autárquicos en cuya economía participe el Estado Nacional.
6	Decreto N° 157	1/21/2002	Marco normativo para la aplicación del art. 2° del Dto.N° 23/01.
7	Decreto N° 172	1/23/2002	Retribución que por todo concepto perciben los funcionarios que se desempeñen en cargos políticos.
8	Decreto N° 1819	9/12/2002	A partir del 1/1/03, las retribuciones serán íntegramente abonadas sin la reducción del 13% ordenada por el Dto. 896/01 y la Ley N° 25.453. Asimismo se deberá restituir la totalidad de las sumas descontadas, en virtud de dichas normas.

Sin otro particular saludo a V. S. con toda consideración.